

República De Colombia



*Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia de Palmira Valle del
Cauca*

Rad. 2024.180.

Palmira, MAYO DIEZ DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Estudiada la doble demanda presentada, por un pretense padre biológico en contra de una niña mediante su madre y de un señor que figura como padre de la criatura, advierte esta judicatura, que la misma reúne los requisitos de ley, a la sazón con lo previsto en el art. 90 del C. G. del P. y por eso se le admitirá.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE LA DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, en contra de la niña ANDREA MOSQUERA TORRES, POR intermedio de su madre, señora DAYRA LEANDRA TORRES HERNÁNDEZ y quien figura como su padre en la actualidad, señor JAIRO ANDRÉS MOSQUERA MANZANO, formulada a través de abogada, por el señor LUIS MIGUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y lo propio de este por supuesto en contra de la niña en particular, representada aquí por su señora madre.

SEGUNDO. De las anteriores demandas en lo que concierne a cada uno de los asuntos, CÓRRASE TRASLADO A LOS DEMANDADOS, que si lo tienen a bien cuenta con el término de VEINTE DÍAS, PARA QUE EJERCITEN SU DEFENSA, que si les notifica este auto amén de lo ya hecho con lo anterior, por medios tecnológicos, correrán, pasados dos días desde el enteramiento, si es por vía física, a partir del siguiente a su recibo.

TERCERO. Sin perjuicio de la contradicción de las pruebas presentadas por el actor, por parte de los demandados, que puede implicar la realización de otra, si así se demanda y a cargo de quien la pida, por el momento, obviamente, en razón de lo primero, no se decreta la misma., de ESAS ITERAMOS, SE CORRE TRASLADO A LOS DEMANDADOS, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, QUE CORRERÁN A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE ENTIENDAN NOTIFICADOS DE ESTA DEMANDA, EN LA FORMA VISTA EN EL NUMERAL ANTERIOR.

CUARTO. Se le reconoce personería a la Doctora JOHANNA LISBETH ASTUDILLO SOLANO, abogada titulada e inscrita, con T. P.343.234 del C. S. J., con CC No. 29.510.562, en los términos del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6a0d0fa756748edb2031e698efa6fc819a3c3e68331dea6703f3fa813d7796**

Documento generado en 10/05/2024 11:28:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>